

Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de prensa.
 Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de radio.
 Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de televisión.
 Un premio de 1.000.000 de pesetas y placa en la modalidad de agencias de publicidad.

Los premios en metálico estarán sujetos a los impuestos o retenciones según la Ley, salvo exención concedida por el órgano competente de la Administración Tributaria.

Novena.—La financiación de estos premios se imputará al presupuesto de gastos del Instituto de la Mujer con cargo a la partida presupuesta 19.105.323B.227.06.

Décima.—La participación en este Certamen supone la total aceptación de las presentes bases.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16623 *ORDEN de 31 de agosto de 2000 por la que se homologa el contrato-tipo anual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2000-2001.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, vista la solicitud de homologación de un contrato-tipo anual de compraventa de clementinas con destino a su transformación en zumo, formulada por las industrias y organizaciones de productores y cooperativas de producción integradas en la Comisión de Seguimiento de Transformados a Base de Naranjas, Mandarinas y Clementinas (CIT ZUMOS), acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los Contratos Tipo de Productos Agroalimentarios, y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, el contrato-tipo anual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de agosto de 2000.

ARIAS CAÑETE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Alimentación.

**ANEXO
Contrato-tipo**

Contrato-tipo anual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, durante la campaña 2000-2001

Contrato número

En, a de de 2000.

De una parte, como vendedor, la Organización de Productores, código de identificación fiscal, con domicilio social en, código postal

calle, número, provincia, representada en este acto por don de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato en virtud de

Y de otra parte, como comprador, la industria, código de identificación fiscal, con domicilio social en, código postal, calle, número, provincia, representada en este acto por don como de la misma y con capacidad necesaria para la formalización del presente contrato en virtud de

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de conciertan el siguiente contrato de compraventa de cosecha de clementinas, con destino a su transformación en zumo, con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto del contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador se obliga a transformar en zumo las cantidades de producto recibidas, de la forma establecida en el Reglamento (CE) 2200/96, Reglamento (CE) 2202/96, Reglamento (CE) 1169/97, Reglamento (CE) 1145/98 y Reglamento (CE) 1082/99, en las condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramo de clementinas.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—Los frutos entregados a la industria deberán responder a los requisitos mínimos contemplados en el Reglamento (CE) 1169/97:

Estar enteros y ser calidad cabal y sana y aptos para la transformación, quedando excluidos los productos afectados por la podredumbre.

Contenido mínimo de zumo y grados Brix: Los porcentajes con respecto al peso total del fruto mediante prensa manual serán del 25 por 100. Grados Brix: 10, por el método refractométrico.

Tercera. *Calendario de entregas.*—La distribución diaria de entregas será establecida de mutuo acuerdo entre el comprador y el vendedor, en función de sus respectivas capacidades y adecuándose al siguiente calendario de entregas:

Variiedad	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	4.º trimestre
	kg	kg	kg	kg
	kg	kg	kg	kg
	kg	kg	kg	kg
	kg	kg	kg	kg
	kg	kg	kg	kg

Cualquier modificación de las cantidades antes expresadas será comunicada previo acuerdo entre partes como máximo cuarenta y cinco días después del comienzo del periodo de que se trate.

Cuarta. *Precio de la fruta.*—Se conviene como precio a pagar por la clementina que reúna las características estipuladas:

Variiedad	1.º trimestre	2.º trimestre	3.º trimestre	4.º trimestre
	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg
	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg
	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg
	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg
	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg	Pts/kg

A los anteriores importes se les añadirá el por 100 IVA vigente, menos la parte correspondiente al sector productor de la aportación paritaria a que hace mención la estipulación novena.

Quinta. *Forma de pago.*—El comprador efectuará el pago de la factura del siguiente modo: La fruta entregada durante el mes natural será facturada con fecha del último día de dicho mes. El pago del importe de la factura se realizará en los sesenta días posteriores a la fecha de factura:

